

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS CON POBLACIÓN DE HASTA CIEN MIL HABITANTES (100.000), CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024.

Visto el Informe Propuesta de la Jefa del Servicio de Transporte Intermodal, al objeto de que se proceda a efectuar convocatoria de subvenciones correspondiente a la anualidad 2024

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda,(BOC núm. 194/ 2021 de 21 de septiembre), modificada mediante Orden de 17 de abril de 2023,(BOC,núm 92/2023 de 12 de mayo), fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los Ayuntamientos de Canarias.

Segundo.- Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) constituyen los instrumentos básicos para definir el futuro modelo de ordenación y gestión de la movilidad urbana de los Municipios de Canarias, en estos documentos se contemplan las actuaciones necesarias para una movilidad equilibrada basada en la sostenibilidad. La determinaciones que establezcan los PMUS serán vinculantes para los Ayuntamientos, en tanto que van a definir el modelo al que deben sujetarse las actuaciones con incidencia en la movilidad tanto en el planeamiento como en la gestión y ejecución que acometan los ayuntamientos.

El Pacto Verde Europeo presentado por la Comisión Europea en diciembre de 2019 (COM/2019/640 final), como respuesta a los desafíos climáticos y medioambientales, establece la necesidad de acelerar la transición a una movilidad sostenible e inteligente. Concretamente, indica que “lograr un transporte sostenible significa que los usuarios sean lo primero y que se les faciliten alternativas a sus hábitos actuales de movilidad más abordables, accesibles, sanas y limpias”.





No se puede obviar el compromiso que en materia de movilidad sostenible ostenta el Gobierno de Canarias, así como las obligaciones derivadas de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, que aborda las cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte, prevé que el sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social. En materia de movilidad establece que los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán planes de movilidad urbana sostenible coherentes con los planes de calidad del aire que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

Por su parte, la Ley 6/2022 de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias contempla el fomento del transporte y la movilidad sostenible a través de planes y proyectos que incluyan medidas destinadas a potenciar modelos de transporte público y colectivo, vehículo compartido, eléctrico o no motorizado en detrimento del vehículo de combustión interna privado. Asimismo, la ley encomienda a cada uno de los ayuntamientos de Canarias el desarrollo de su propio plan de acción para el clima y la energía. Estos planes deberán incluir un plan de movilidad urbana sostenible, que mantendrá su autonomía respecto de aquel.

Tercero.- La Orden de 9 de septiembre de 2021, modificada por Orden de 17 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, dispone en su Disposición Adicional Primera, que las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes, adoptadas por delegación de la persona titular de la Consejería en función de la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, la Base 9 dispone que cuando se efectúe la convocatoria un extracto de las mismas se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, una vez remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la que se indicará la forma y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- En la Base 3 de la citada Orden de 9 de septiembre de 2021, modificada mediante Orden de 17 de abril de 2023, se establecen dos líneas de actuación :

- a) **LÍNEA 1.-** La redacción del PMUS para aquellos municipios que aún no cuenten con este documento o, en su caso, la actualización de PMUS ya en vigor.
En la Línea 1, se subvencionará tanto la redacción de los PMUS como la actualización de los ya existentes que hayan quedado obsoletos, con incidencia en el establecimiento de formas de desplazamiento sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del vehículo de combustión interna privado en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transporte y procurando una mejor calidad de vida para la ciudadanía.
- b) **LÍNEA 2.-** La implementación del PMUS para aquellos municipios que ya cuenten con un PMUS vigente.





En la línea 2 se subvencionará la implementación de los PMUS vigentes. En todo caso las actuaciones o proyectos a implementar estarán vinculados a alguno de los Ejes temáticos relacionados en las bases reguladoras.

Quinto.- La convocatoria de subvenciones pretende incentivar la elaboración y en su caso la actualización de PMUS así como la implementación de políticas de Movilidad Sostenible contenidos en los PMUS, en los municipios canarios de hasta 100.000 habitantes.

Sexto .- En fecha 19/03/2024, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

Séptimo.- En fecha 12/04/2024 la Intervención Delegada informa que la presente convocatoria no está sujeta a fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, puntos 1 a) y 2.f del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- En todo lo no previsto en la mencionada Orden de 9 de septiembre de 2021, modificada mediante Orden de 17 de abril de 2023, que aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, a la presente convocatoria le será de aplicación el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es el Departamento encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias en el sector del transporte, tal y como se establece en el artículo 1 Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda en relación con el artículo 11 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. Asimismo, le corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de transportes, la propuesta de concesión de subvenciones destinadas a optimizar los transportes y sus infraestructuras y aquellas dirigidas a la modernización, competitividad y eficiencia del sector, (art. 19.A.7 del Reglamento Orgánico).





Sexto.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para efectuar la convocatoria que se propone, en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en la aplicación presupuestaria 1109.441D.7500400PI207G0123, con denominación “Subvenciones Planes de Movilidad Urbana Sostenible”, por importe de 2.691.715,86 €.

Séptimo.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado mediante Orden de 3 de junio de 2024, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y publicado en el BOC número 115 de fecha 13 de junio de 2024.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto y financiación.

Aprobar el gasto por importe de dos millones seiscientos noventa y un mil quinientos setecientos quince euros con ochenta y seis céntimos de euro (2.691.715,86 €) para la convocatoria que se efectúa, con cargo a la aplicación presupuestaria 1109.441D.7500400 y a los Proyectos de Inversión: 207G0123, con denominación “Subvenciones Planes de Movilidad Sostenible”. El importe de los créditos presupuestarios se repartirá entre las dos líneas de actuación de la siguiente forma:

- **Línea 1:** 191.715,86 €
- **Línea 2:** 2.500.000,00 €

Segundo.- Convocatoria.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, dos líneas de subvenciones para el ejercicio 2024:

- 1.- Línea 1:** destinada a la elaboración y/o actualización de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) para los ayuntamientos de Canarias con una población de hasta 100.000 habitantes.
- 2.- Línea 2:** destinada a la implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) para los ayuntamientos de Canarias con una población de hasta 100.000 habitantes.





Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán cumplir la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea que en cada caso sea aplicable, así como contar con las prescriptas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

Para la Línea 1, se subvencionará la elaboración y/o actualización de PMUS del Municipio.

Para la Línea 2, se subvencionará la implementación del PMUS en municipios que cuenten con PMUS en vigor. Los ejes y sub-ejes temáticos subvencionables en la presente convocatoria 2024, son los siguientes:

- Eje 1: Red viaria, control del tráfico y seguridad vial.
 - I. Actuaciones de calmado de tráfico o mejora de la seguridad vial.
- Eje 2: Gestión y regulación del estacionamiento.
 - I. Aparcamientos disuasorios para disminuir las plazas de aparcamiento en el centro urbano.
- Eje 4: Promoción de la movilidad y accesibilidad peatonal.
 - I. Pantonalizaciones.
 - II. Mejora de la accesibilidad, eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas.
 - III. Creación de zonas 20 o zonas 30 con plataforma única de convivencia y prioridad peatonal.
 - IV. Ampliación de aceras.
- Eje 5: Movilidad escolar.
 - II. Mejora de la seguridad vial y accesibilidad en las inmediaciones de los colegios.
- Eje 6: Movilidad ciclista.
 - I. Itinerarios seguros para el uso de la bicicleta por el entramado urbano e interurbano (carril bici o senda ciclista).
 - II. Acondicionamiento de calles para el tráfico ciclista con seguridad y funcionalidad. Limitación de la velocidad del tráfico motorizado.
 - III. Red de aparcamientos seguros para la bici, principalmente en colegios, dotaciones y equipamientos públicos.
- Eje 8: Fomento del vehículo eléctrico e infraestructura relacionada.
 - I. Implantación de puntos de recarga en vía pública, en aparcamientos públicos municipales y en aparcamientos destinados a flotas municipales.





- Eje 10: Redacción de los Proyectos necesarios para la implementación de los Ejes definidos en la Base 3 apartado 2 letra b).

2. Las actuaciones de línea 2 subvencionables deben estar relacionadas de manera indubitada con las actuaciones contenidas en los PMUS en vigor, aprobados tras haber sido sometidos a trámites de información pública y consulta a las administraciones interesadas. En el caso de PMUS aprobados sin haber sido sometidos a los trámites mencionados, las actuaciones de línea 2 a subvencionar requerirán informe favorable emitido por el Servicio de Transporte Intermodal.

En cuanto al eje 10, únicamente se considerarán como proyectos necesarios aquellos cuya redacción sea exigible por la legislación sectorial aplicable o la normativa vigente en materia de contratos.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

La intensidad de la ayuda será de un máximo del 60% del gasto elegible de la LINEA 1 (elaboración o actualización de PMUS) o de la LINEA 2 (importe del proyecto local susceptible de ser subvencionado). El importe máximo a subvencionar, según la población del municipio solicitante, se fija para la presente convocatoria en las cantidades que se expresan en la siguiente tabla:

POBLACIÓN DE DERECHO DEL MUNICIPIO	LÍMITE MÁXIMO AYUDAS PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PMUS Y PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN (LINEA 1 Y EJE 10 DE LÍNEA 2)	LÍMITE MÁXIMO AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS (EJES 1, 2, 4, 5, 6 Y 8 DE LINEA 2)
50.000<HABITANTES<100.000	35.000 €	300.000 €
20.000<HABITANTES < 50.000	30.000 €	300.000 €
5.000 < HABITANTES < 20.000	25.000 €	300.000 €
HABITANTES < 5.000	15.000 €	300.000 €

Quinto.- Documentación.

Aprobar los modelos de la documentación requerida de conformidad con la Base 10: Anexo I “Modelo de solicitud”; Anexo II “Memoria Técnica y Económica Línea 1”; Anexo III “Memoria Técnica y Económica Línea 2”; Anexo IV “Aceptación expresa de Subvención”; Anexo V “Justificación Técnica Línea 1”; Anexo VI “Justificación Técnica Línea 2”.





Sexto.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de admisión de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, siendo la ruta de acceso la siguiente: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y de los requisitos establecidos en el acto de la convocatoria.

3. Únicamente se admitirá una solicitud por ayuntamiento, en caso de que la misma entidad presentase varias solicitudes, se considerará válida la última recibida en plazo y se entenderán desestimadas todas las anteriores.

4. Para la LÍNEA 1, los ayuntamientos que pretendan solicitar subvención para la elaboración y/o actualización del PMUS, deberán formalizar las solicitudes mediante presentación de:

- Anexo I, Modelo de solicitud de subvención, en la que se determinara la previsión de gastos e ingresos. En la misma se incluirá declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable que acredite la existencia en su caso, de otras subvenciones o ayudas, su naturaleza e importe.
- Memoria técnica y económica de los trabajos a desarrollar con la estructura y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II "Memoria técnica y económica Línea 1".

5. Para la LÍNEA 2, los ayuntamientos que pretendan solicitar subvención para la implementación del PMUS, deberán formalizar las solicitudes mediante la presentación de:

- Anexo I: Modelo de solicitud de subvención, en la que se determinara la previsión de gastos e ingresos. En la misma se incluirá declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable que acredite la existencia en su caso, de otras subvenciones o ayudas, su naturaleza e importe.
- Memoria técnica y económica de los trabajos a desarrollar con la estructura y contenido mínimo que se recogen en el Anexo III "Memoria técnica y económica Línea 2". Se deberá acreditar, en su caso, que la actuación para la que se solicita subvención está prevista en un PMUS aprobado tras haber sido sometido a trámites de información pública y consulta a las administraciones interesadas.

6. Tanto el modelo de solicitud como la documentación adjunta deberán estar firmados electrónicamente. La firma electrónica de las solicitudes supone la declaración de veracidad de los datos y documentos que se aportan.





7. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de los medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015). Estos medios electrónicos estarán disponibles en el sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>.

8. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 27.6 del Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no viniesen acompañadas de los documentos exigidos, se requerirá a las entidades solicitantes para que en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comunicación a los Ayuntamientos que deban subsanar su solicitud de subvención, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>.

10. En caso de resultar beneficiarios, los Ayuntamientos deberán acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Estado y de la Seguridad Social.

Séptimo. - Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, según dispone el artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

2. Las solicitudes recibidas en plazo relativas a la **LÍNEA 1** serán evaluadas por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios, establecidos en la Base 12.





CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) Memoria Técnica y Económica	30
1) Tráfico y de la red viaria.	
2) Aparcamientos	
3) Transporte público	
4) Movilidad peatonal.	
5) Movilidad escolar	
6) Movilidad ciclista	
7) Distribución de mercancías	
8) Calidad ambiental	
9) Accesibilidad en centros atractores de viaje	
10) Seguridad vial	
11) Buenas prácticas en movilidad.	
12) Oficina de movilidad	
13) Puntos de recarga de vehículos eléctricos	
14) Vehículo eléctrico	
15) Smart mobility	
B) Estrategias para incorporar la perspectiva de género en la redacción del PMUS	5
C) Medidas de participación ciudadana	5
D) Inclusión de riesgos e impactos identificados a partir de escenarios de cambio climático.	5
E) Elaboración de propuestas y medidas y actuaciones de movilidad a incluir en el PMUS	30
F) Gastos de personal contratado para elaborar el PMUS	5
G) Jornadas o actuaciones paralelas al PMUS	15
H) Adscripción del Ayuntamiento al Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía	5
TOTAL	100

3. Las solicitudes recibidas en plazo relativos a la **LÍNEA 2**, previo informe favorable emitido por el Servicio de Transporte Intermodal, serán evaluados por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos en las Base 12.





CONCEPTO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) Proyecto o propuesta de actuación		50
1) Coherencia y adecuación al objeto y fines de la convocatoria	5	
2) Aportación de una visión integral	10	
3) Interés público de la actuación	10	
4) Contribución objetivos del documento marco que desarrolla	5	
5) Incorporación criterios de movilidad sostenible	5	
6) Incorporación criterios de perspectiva de género	5	
7) Incorporación criterios de diversidad funcional	10	
B) Grado de innovación de la propuesta ó proyecto		25
1) Aportación de mejoras o de nuevos enfoques frente a los existentes	15	
2) Repercusión local de la propuesta.	10	
C) Participación ciudadana y difusión.		25
1) Implicación activa de la población en la definición y ejecución de la actuación.	15	
2) Realización de actividades de difusión, comunicación y sensibilización con el proyecto.	10	
TOTAL		100

4. Revisadas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo un listado de prelación en base a las puntuaciones obtenidas. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más solicitudes, se establecerá el orden en función de la que consiga mayor puntuación en el criterio que figura como criterio A), de persistir el empate, se dará prioridad en el orden de prelación quien obtenga mayor puntuación en el criterio C). En caso de que continúe produciéndose empate, primará la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

5. A la vista del expediente, el Servicio de Transporte Intermodal elevará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes, que dictará la Resolución provisional, según lo dispuesto en la Base 14.

Dicha Resolución se notificará a los ayuntamientos interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>, concediendo un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica correspondiente al Anexo IV o, en caso de que lo estimaran oportuno, presenten alegaciones dentro del mismo plazo.





6. Finalizado el plazo para la aceptación expresa de las subvenciones contenidas en la resolución provisional, se formulará propuesta de resolución definitiva y se elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes que dictará la resolución definitiva de concesión. En la misma se especificarán los Ayuntamientos beneficiarios, el importe y el destino de las subvenciones concedidas. Asimismo, relacionará las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.

7. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), la resolución definitiva de concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

8. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en el plazo de un mes desde su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Octavo.- Plazos de realización y justificación.

1. Para la LINEA 1, el plazo para realizar las actuaciones subvencionadas y justificar al subvención concedida será de ocho meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva de concesión en el BOC.

En el citado plazo los beneficiarios presentarán la documentación prevista en la Base 18:

a) Una Cuenta Justificativa en la que se incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

c) Un ejemplar del trabajo que contenga el documento PMUS en formato digital, así como el Anexo V "Justificación Técnica Línea 1" debidamente cumplimentado.

2. Para la LINEA 2, el plazo para realizar la actuación subvencionada y justificar al subvención concedida será de diez meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva de concesión en el Boletín Oficial de Canarias.

En el citado plazo los beneficiarios presentarán la documentación prevista en la Base 18:





a) Una Cuenta Justificativa en la que se incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

c) Una memoria técnica, que deberá incluir un informe final completo y detallado del proyecto o actuación ejecutada, siguiendo la misma estructura y el contenido mínimo que se recogen en el Anexo III, así como el Anexo VI "Justificación técnica Línea 2" debidamente cumplimentado. Los beneficiarios de subvención para el Eje Temático 10 deberán aportar, además, copia en formato digital del proyecto redactado.

3. Los beneficiarios de ambas líneas deberán, además, presentar documentación que acredite haber llevado a cabo las medidas de publicidad previstas en la Base 20.

4. La justificación se hará mediante la presentación a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias de los documentos contemplados en los apartados anteriores. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

5. Todo ello sin perjuicio de que puedan prorrogarse los plazos establecidos, previa resolución dictada al efecto por el titular de la Dirección General competente en materia de transportes. La ampliación no excederá de la mitad del plazo previsto inicialmente para realizar la actuación subvencionada y justificar la subvención.

Noveno. - Abono de la Subvención.

1. El abono de la subvención se hará mediante abono anticipado, con la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria de la misma. Para proceder al abono anticipado de la subvención, el ayuntamiento beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas y Estatales y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. El apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022 y de 18 y 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, posibilita el abono anticipado de hasta el 100% de la cuantía de subvenciones cuando concurren las siguientes circunstancias:





- a) Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- b) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)".

3. A fin de establecer el abono anticipado del 100% de la cuantía de la aportación dineraria los ayuntamientos deberán acreditar que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

4. No se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención mientras existan otras subvenciones otorgados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pendientes de reintegro, salvo que las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Décimo.- Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas en la Base 22 o en su caso de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Undécimo.- Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Transportes para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Duodécimo. - Publicación.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Se publicará también en tablón de anuncios de la sede electrónica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

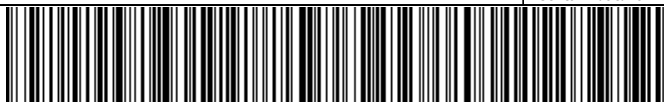




Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Directora General de Transportes

Maria Fernández Pérez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/06/2024 - 11:40:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 523 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 14/06/2024 11:59:48	Fecha: 14/06/2024 - 11:59:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F4FZvFybK8SHAgmI10JLna_xiNN0TCzC	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2024 - 12:00:04	